

REF.: RECTIFICA RESOLUCION D.G.A. REGION DE VALPARAÍSO (EXENTA) N° 1588 de 2018.

QUILLOTA, 27 MAR. 2019

RESOLUCIÓN D.G.A. REGIÓN DE VALPARAÍSO

(EXENTA) N° 439

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 21.064, de fecha 27 de enero de 2018, que "Introduce Modificaciones al Marco Normativo que rige las Aguas en Materia de Fiscalización y Sanciones";
2. Lo dispuesto en los artículos 67, 68, 299 y 300 letra c) del Código de Aguas;
3. Lo dispuesto en los artículos 38 y 40 del Decreto N° 203, que "Aprueba Reglamento sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas";
4. La Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razon;
5. La Resolución D.G.A. N° 2745 (Exenta), de fecha 24 de Octubre de 2018, que determina las condiciones técnicas y los plazos para cumplir con la obligación de instalar y mantener un sistema de medición de caudales, volúmenes extraídos y niveles freáticos en las obras de captación de aguas subterráneas y un sistema de transmisión de la información que se obtenga, en la Provincia de Petorca, Región de Valparaíso;
6. La Resolución D.G.A. Región de Valparaíso (Exenta) N° 1588, de fecha 25 de octubre de 2018, que ordena a los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos puntos de captación se encuentran ubicados en la Provincia de Petorca, Región Valparaíso, instalar y mantener Sistemas de Medición y de Transmisión que permitan controlar las extracciones efectivas y remitir la información que se obtenga al Software DGA.
7. La Res. D.G.A. N° 475 (Exenta), de fecha 26 de marzo de 2019 que rectifica la Resolución D.G.A. N° 2745 (Exenta), de fecha 24 de Octubre de 2018.
8. Las atribuciones que me confiere la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 2686, de fecha 19 de octubre de 2018, que modificó la Resolución D.G.A. N° 56, de fecha 27 de septiembre de 2013, delegando expresamente atribuciones y facultades que indica en los Directores Regionales del Servicio; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Resolución D.G.A. N° 2745 (Exenta), de fecha 24 de Octubre de 2018, se determinaron las condiciones técnicas y los plazos para cumplir con la obligación de instalar y mantener un sistema de medición de cauda-

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

RESOLUCION TRAMITADA
OFICINA DE PARTES
27 MAR. 2019

DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION DE VALPARAISO

PROCESO N° 12085595

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

PROCESO N°

les, volúmenes extraídos y niveles freáticos en las obras de captación de aguas subterráneas y un sistema de transmisión de la información que se obtenga, en la Provincia de Petorca, Región de Valparaíso.

QUE, mediante la Resolución D.G.A. Región de Valparaíso (Exenta) N° 1588, de fecha 25 de octubre de 2018 se ordenó a los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos puntos de captación se encuentran ubicados en la Provincia de Petorca, Región Valparaíso, instalar y mantener Sistemas de Medición y de Transmisión que permitan controlar las extracciones efectivas y remitir la información que se obtenga al Software DGA.

QUE, mediante la Res. D.G.A. N° 475 (Exenta), de fecha 26 de marzo de 2019 se rectificó la Resolución D.G.A. N° 2745 (Exenta), de fecha 24 de Octubre de 2018.

QUE, los titulares de derechos de aprovechamiento aguas subterráneas cuyos puntos de captación se encuentran ubicados en la Provincia de Petorca, Región Valparaíso, son los primeros en el país que tienen la obligación de instalar Sistemas de Medición de Extracciones y de Transmisión de datos al nuevo Software DGA de Control de Extracciones, al amparo de la Ley N°21.064.

QUE, en virtud de lo anterior dichos titulares de derechos de aprovechamiento deben disponer de un tiempo adecuado para buscar las mejores soluciones a sus casos particulares, tanto para la instalación de los Sistemas de Medición de Extracciones y de Transmisión, como para la puesta en operación de dichos Sistemas en sus Obras de Captación de aguas subterráneas.

QUE, dado lo anterior, es necesario rectificar los plazos establecidos en la Resolución D.G.A. Región de Valparaíso (Exenta) N° 1588, para que dichos usuarios tengan un tiempo adecuado para la correcta y efectiva Instalación del Sistema de Medición, el registro de las obras de captación en el Software DGA de Control de Extracciones y la Transmisión de los datos medidos de caudales, volúmenes y niveles freáticos al Software DGA de Control de Extracciones.

RESUELVO:

1. RECTIFÍCASE la Resolución D.G.A. Región de Valparaíso (Exenta) N° 1588, de fecha 25 de octubre de 2018, modificando los resuelvo 2, 3 y 4 quedando como sigue:

" 2. La instalación y mantención de los dispositivos correspondientes al Sistema de Medición y Sistema de Transmisión debe efectuarse cumpliendo las condiciones técnicas establecidas en la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 2745 de fecha 24 de octubre de 2018, disponible en el sitio web institucional (www.dga.cl), la cual forma parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales, y asimismo, en conformidad con los criterios que se indican a continuación:

2.1. Para todas las obras de captación de aguas subterráneas, sus titulares deben:

- a. Individualizar su ubicación y caudal otorgado, en base al formulario de declaración jurada que la DGA dispondrá al efecto, antes del 31 de julio de 2019.
- b. Instalar un **Sistema de Medición** de extracciones, que incluye Flujómetro, Sensor de niveles freáticos y Data Logger, dispositivos que deberán cumplir las condiciones técnicas establecidas en el Artículo 1 de la Resolución D.G.A. N° 2745 (Exenta), de fecha 24 de octubre de 2018.
- c. Para un caudal igual o mayor a 5 l/s Instalar un **Sistema de Transmisión Online** de la información que se obtenga al Software DGA de Control de Extracciones, los cuales deberán cumplir las condiciones técnicas especificadas en el numeral 2.1 del Artículo 2 de la Resolución D.G.A. N° 2745 (Exenta), de fecha 24 de octubre de 2018, ya citada.
- d. Para un caudal inferior a 5 l/s Instalar un **Sistema de Transmisión** de la información que se obtenga al Software DGA de Control de Extracciones, los cuales deberán cumplir las condiciones técnicas especificadas en el Artículo 2 de la Resolución D.G.A. N° 2745 (Exenta), de fecha 24 de octubre de 2018, ya citada

2.2 Los plazos para la instalación de los dispositivos correspondientes a ambos sistemas (a, b y c precedentes) serán diferenciados por rango de los caudales de la obra de captación y en 2 fases como se indica en la siguiente Tabla:

Rango de caudales de la obra de captación (l/s)*	Fases para la instalación	
	Fase 1 Flujómetro y Data logger	Fase 2 Sensor de Niveles freáticos y Sistema de Transmisión Online
Mayores o iguales que 10,00 l/s**	31 de julio de 2019	31 de enero de 2020
Entre 5,00 y 9,99 l/s	31 de enero de 2020	31 de agosto de 2020
Rango de caudales de la obra de captación (l/s)*	Flujómetro y Data logger	Sensor de Niveles freáticos y Sistema de Transmisión Online o por archivo
Entre 2,00 y 4,99 l/s	31 de agosto de 2020	28 de febrero de 2021
Menores que 2,00 l/s	28 de febrero de 2021	31 de agosto de 2021

* El caudal de la obra de captación se refiere a la suma de todos los caudales de los derechos de aprovechamientos de aguas subterráneas que se ejercen en dicha obra.

** Los titulares que reúnan bajo su dominio derechos de aprovechamiento de aguas que individualmente o en su conjunto sumen un caudal igual o superior a 10 litros por segundo dentro de un mismo Sector Hidrológico de Aprovechamiento común, deberán cumplir los plazos del primer segmento, respecto del pozo con mayor caudal.

2.3. En virtud que existe un mayor plazo para la Fase 2, de seis meses adicionales con relación a la Fase 1, es importante tener en cuenta que el sensor de nivel freático y el Sistema de Transmisión, a instalar en la Fase 2, deben ser compatibles con el Data Logger instalado en la Fase 1.

2.4. Los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, cuyos títulos tengan un caudal no expresado en litros por segundo, deberán realizar la correspondiente equivalencia a litros por segundo y cumplir con los plazos que correspondan al rango de caudal respectivo de la obra de captación.

2.5 Aquellos titulares de derechos que los hayan adquirido o a quienes se les haya autorizado total o parcialmente un cambio de punto de captación, con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, podrán solicitar una prórroga de los plazos señalados en el punto 2.2 precedente, para la instalación e implementación de ambas fases, por un máximo de 60 días corridos a contar de la fecha de aprobación del VPC.

2.6 Aquellos titulares que hubieran recibido financiamiento estatal para la instalación de los sistemas de transmisión, antes de los plazos señalados en el punto 2.2 precedente, deberán iniciar la transmisión de los datos obtenidos, a partir del día en que se encuentre instalado el sistema en la obra beneficiada.

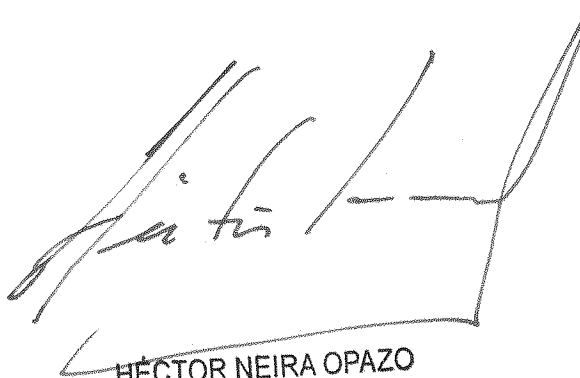
3. ORDÉNASE, a los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos puntos de captación se encuentran ubicados en la Provincia de Petorca, Región Valparaíso, que una vez vencido el plazo que les corresponda para la Fase 1, deberán dentro del plazo de los siguientes 60 días corridos registrar su obra de captación en el Software DGA de Control de Extracciones y obtener desde dicha aplicación su "Código de Obra de Captación" y que una vez vencido el plazo que les corresponda para la Fase 2, deberán dentro del plazo de los siguientes 60 días corridos registrar en el Software DGA de Control de Extracciones la información del sensor de niveles freáticos y del Sistema de Transmisión y comenzar a remitir la información que se obtenga de las mediciones a dicho software.

4. ORDÉNASE, que aquellos titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas ubicados en la provincia de Petorca, Región de Valparaíso, que ya cuenten con resolución DGA que haya aprobado un sistema de medición o que tengan en trámite una solicitud de aprobación de proyecto de control de extracciones, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, deberán adecuar sus sistemas de medición y ajustarse a las condiciones técnicas determinadas en la Resolución D.G.A. N° 2745 (Exenta) de fecha 24 de Octubre de 2018, dentro de los plazos indicados en los resuelvo números 2 y 3 de la presente resolución."

2. TÉNGASE PRESENTE, que la Resolución D.G.A. Región de Valparaíso (Exenta) N° 1588, de fecha 25 de octubre de 2018, continúa plenamente vigente en todo lo no modificado mediante la presente resolución.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución por una vez en el Diario Oficial los días 1° o 15 siguientes a su dictación, o día hábil inmediato si aquéllos fuesen feriados, la cual se considerará como notificación suficiente para todos los efectos legales.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Sr. Intendente de la Región de Valparaíso, al Sr. Director General de Aguas, al Sr. SEREMI de Obras Públicas de la Región de Valparaíso, al Sr. SEREMI de Agricultura de la Región de Valparaíso, al Sra. Gobernadora Provincial de Petorca, a los Sres. Alcaldes de las comunas de la Provincia de Petorca, a la Unidad de Fiscalización DGA Nivel Central y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Héctor Neira Opaizo', is written over a rectangular box. The signature is stylized and somewhat cursive.

HÉCTOR NEIRA OPAZO
Director Regional DGA
Región de Valparaíso